

REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Ministerial

**101-2009 MTC/01**

Lima, 04 de febrero de 2009

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, asimismo, el artículo 7° de la citada norma señala que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, el artículo 14° de la Ley 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso. Dicha regulación permite la evaluación, por los órganos de control, de la gestión de las entidades y sus resultados;

Que, el artículo 10° de la Ley 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que la Contraloría General de la República dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación. Dichas normas constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas computarizados y de valores éticos, entre otras. A partir de dicho marco normativo, los titulares de las entidades están obligados a emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República;



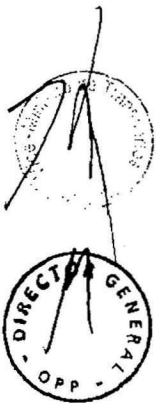
Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, la Contraloría General de la República aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que, el numeral 1.1 de la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno - SCI de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, señala que el Titular y la Alta Dirección de cada entidad, deben comprometerse formalmente a la Implementación del Sistema de Control Interno - SCI y a velar por su eficaz funcionamiento, a través de la suscripción de un Acta de Compromiso. Asimismo, la citada norma dispone que debe designarse formalmente a los miembros integrantes del Comité de Control Interno;

Que, por su parte, el numeral 1.1.2. de la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, señala que un paso importante para implementar un Sistema de Control Interno - SCI eficaz, es la constitución formal de un Comité de Control Interno, encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno - SCI y su eficaz funcionamiento a través de la mejora continua. Dicho Comité será designado por la Alta Dirección de la entidad;

Que, considerando las normas expuestas, resulta necesario nombrar al Comité de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en aplicación de lo dispuesto en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Ley 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG - Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado y el Decreto Supremo N°021-2007-MTC - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



X



# Resolución Ministerial

101-2009 MTC/01

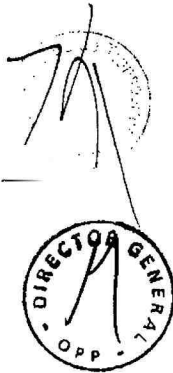
SE RESUELVE:

## Artículo 1º.- Nombramiento del Comité de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC

Nombrar el Comité de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, el cual tendrá a su cargo la elaboración del Sistema de Control Interno - SCI de la entidad, conforme a lo dispuesto en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y en el Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno - SCI, suscrita por la Alta Dirección del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC.

Dicho Comité dependerá del Ministro de Transportes y Comunicaciones y estará conformado de la siguiente forma:

- Sra. Esther Elena Meza Zubiaurr – Asesora del Despacho Ministerial, quién lo presidirá.
- El Director General de Planeamiento y Presupuesto, quién actuará como Secretario.
- Un (01) representante del Viceministerio de Transportes, quien será designado a través de un memorando del Viceministro, dirigido a la Presidenta del Comité de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC.
- Un (01) representante del Viceministerio de Comunicaciones, quien será designado a través de un memorando del Viceministro, dirigido a la Presidenta del Comité de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC.
- Un (01) representante de la Secretaría General, quien será designado a través de un memorando del Secretario General, dirigido a la Presidenta del Comité de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC.
- La Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El Director General de la Oficina General de Administración.



- El Secretario Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.
- El Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura del Transporte Nacional – PROVIAS Nacional.
- El Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura del Transporte Descentralizado – PROVIAS Descentralizado.

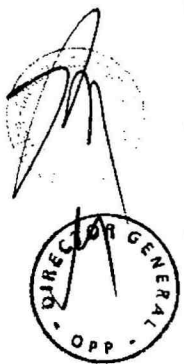
El Comité de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC deberá reunirse las veces que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Cada miembro titular designará un suplente, a través de un memorando dirigido a la Presidencia del Comité de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, quien podrá reemplazarlo en las sesiones del Comité en caso de ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular. Los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, tendrán voz y voto, debiendo firmar un Acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

**Artículo 2°.- Funciones del Comité de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC**

El Comité de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre Control Interno.
2. Desarrollar el diagnostico actual del Control Interno - SCI dentro de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnostico de control interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.



A



# Resolución Ministerial

101-2009 MTC/01

5. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno – SCI eficiente.
6. Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno - SCI.
7. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno – SCI.
8. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno – SCI.
9. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.
10. Emitir los informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno – SCI, señalados en el Artículo 2º de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y dirigirlos al Ministro de Transportes y Comunicaciones, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
11. Todas las demás funciones contenidas en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.

Regístrese y comuníquese

**ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

